

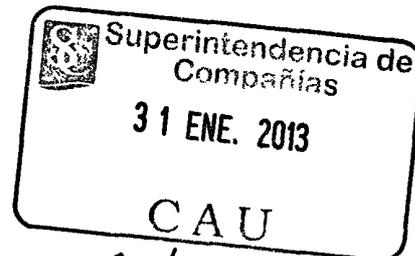
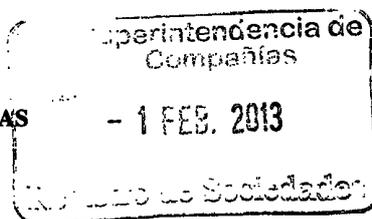
PRONACA

ESCANEAR

Te alimenta bien

4880

Señora Abogada
Suad Manssur Villagrán
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS
Superintendencia de Compañías
Presente.-



De mi consideración:

Alfredo Grijalva Pabón, en mi calidad de Procurador Judicial de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** (*Expediente No. 7154*), conforme se desprende de la fiel copia notarial del documento que acompaño, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley de Compañías y el artículo 4 de la Resolución No. SC.DSC.G.12.002 de la Superintendencia de Compañías publicada en el R.O. No. 676 de 04 de abril de 2012 (en adelante "Resolución No. SC.DSC.G.12.002"), a continuación, comunico a Usted la nómina de las compañías extranjeras que figuran como accionistas de mi representada:

No.	Denominación	Nacionalidad	Domicilio
1	Haymarket Capital Ventures LLP	Inglaterra	Tercer Piso, Meadows House 20-22, Queen Street, Londres W1J 5PR, Inglaterra.
2	Keypoint Investments Limited Company LLC	Estados Unidos de América	3532 Chesapeake Street N.W., Washington D.C. 20008, Estados Unidos de América.
3	Danpark Enterprises Limited LLC	Estados Unidos de América	Vermont Avenue 1090, Washington D.C., Estados Unidos de América.
4	Posten Limited, LLC	Estados Unidos de América	1220N Market ST. 808 Wilmington, 19801, Washington DC-Columbia, Estados Unidos de América.

Asimismo, de conformidad con la referida resolución, acompaño al presente los siguientes documentos que mi representada ha recibido de sus accionistas extranjeras:

1. HAYMARKET CAPITAL VENTURES LLP

Ejemplar original del formulario de la Superintendencia de Compañías denominado "Nómina de Socios o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia o Accionista de Compañía Ecuatoriana", debidamente suscrito por la señorita Marcia Irene Vaca Castillo, Apoderada Local de la compañía Haymarket Capital Ventures LLP.

Fiel copia notarial del poder otorgado por la compañía Haymarket Capital Ventures LLP a favor de la señorita Marcia Irene Vaca Castillo, el 26 de septiembre de 2011, mismo que cuenta con una vigencia de dos (02) años; de acuerdo con la obligación impuesta por el artículo 6 de la Ley de Compañías vigente.

Fiel copia notarial del Certificado de existencia legal de la compañía Haymarket Capital Ventures LLP emitido por el registrador de Sociedades en Inglaterra y Gales, de fecha 29 de enero de 2013, con su debida traducción.

2. KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED COMPANY

Ejemplar original del formulario de la Superintendencia de Compañías denominado "Nómina de Socios o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia o Accionista de Compañía Ecuatoriana", debidamente suscrito por el señor Juan Gabriel Reyes Varea, Representante en el Ecuador de la compañía Keypoint Investments Limited Company.

Primera copia certificada de la protocolización notarial de la traducción del inglés al castellano de la certificación extendida por el Secretario de la Comisión Estatal de Compañías del Estado de Virginia de los

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sobre la compañía Keypoint Investments Limited Company Joel H. Peck, el 19 de enero de 2012, en la que se acredita que la compañía Keypoint Investments Limited Company se encuentra legalmente constituida y existente en dicho país.

Primera copia certificada de la protocolización notarial de la traducción del inglés al castellano de la certificación extendida por el Asesor Legal de la compañía Keypoint Investments Limited Company en los Estados Unidos de América, el 17 de enero de 2013, relativa al poder a favor del señor Juan Gabriel Reyes para representarla en la República del Ecuador.

3. DANPARK ENTERPRISES LIMITED LLC

Ejemplar original del formulario de la Superintendencia de Compañías denominado "Nómina de Socios o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia o Accionista de Compañía Ecuatoriana" y suscrito por el señor Juan Gabriel Reyes Varea, Representante en el Ecuador de la compañía Danpark Enterprises Limited LLC.

Primera copia certificada de la protocolización notarial de la traducción del inglés al castellano de la certificación extendida por la Superintendente de Compañías del Gobierno del Distrito de Columbia de los Estados Unidos de América, el 13 de enero de 2013, en la que se acredita que la compañía Danpark Enterprises Limited LLC se encuentra legalmente constituida y existente en dicho país.

Primera copia certificada de la protocolización notarial de la traducción del inglés al castellano de la certificación extendida por el representante de la compañía Danpark Enterprises Limited LLC, el 23 de diciembre de 2012, relativa al poder a favor del señor Juan Gabriel Reyes para representarla en la República del Ecuador.

4. POSTEN LIMITED LLC

Ejemplar original del formulario de la Superintendencia de Compañías denominado "Nómina de Socios o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia o Accionista de Compañía Ecuatoriana" y suscrito por el señor Juan Gabriel Reyes Varea, Representante en el Ecuador de la compañía Posten Limited LLC

Primera copia certificada de la protocolización notarial de la traducción del inglés al castellano de la certificación extendida por la Registradora de Asuntos Corporativos de las Islas Vírgenes Británicas, el 16 de enero de 2013, en la que se acredita que la compañía Posten Limited se encuentra legalmente constituida y existente en dicho país.

Primera copia certificada de la protocolización de la traducción del inglés al castellano de la certificación extendida el 23 de diciembre de 2013, relativa al poder a favor del señor Juan Gabriel Reyes para representarla en la República del Ecuador.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Calle Los Naranjos N44-15 y Avenida de Los Granados, Edificio Inverna, PB, Distrito Metropolitano de Quito o en el casillero judicial No. 985 del Palacio de Justicia de Quito.

Atentamente,
Por Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA


Alfredo Grijalva Pabón
Procurador Judicial

Adjunta Poder al.

Documentación revisada
por el auto 2013
4/2013.02.08

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2 **ESCRITURA PÚBLICA No: 000208**

3
4
5 **REVOCATORIA DE PROCURACIÓN JUDICIAL Y**
6 **OTORGAMIENTO DE PROCURACIÓN JUDICIAL**

7
8 **QUE OTORGA:**
9 **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**

10
11 **A FAVOR DE:**
12 **ALFREDO PATRICIO GRIJALVA PABÓN**

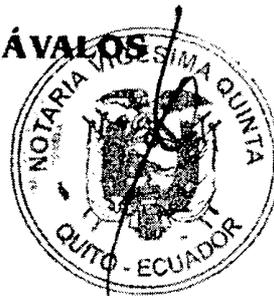
13
14 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

15
16 **DI: 3 COPIAS**

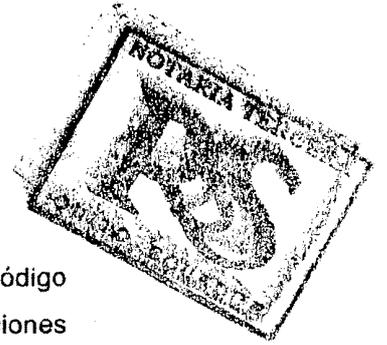
17
18 **MABS**

19
20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
21 la República del Ecuador, el día de hoy, jueves, diecinueve (19) de enero
22 del año dos mil doce (2012), ante mí, Doctor Felipe Iturralde Dávalos,
23 Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el
24 señor LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES, en su calidad de
25 Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía
26 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, conforme
27 consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 de esta cláusula. **TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PROCURACIÓN**
2 **JUDICIAL:** Con estos antecedentes, mediante el presente instrumento
3 público, LA MANDANTE otorga Procuración Judicial, con amplias y
4 suficientes facultades como en derecho se requiere, a favor del doctor
5 **ALFREDO PATRICIO GRIJALVA PABÓN**, portador de la cédula de
6 ciudadanía número uno cero cero uno cuatro seis cero uno uno guión cero
7 (100146011-0), mayor de edad, de profesión Abogado y Doctor en
8 Jurisprudencia, de nacionalidad ecuatoriana, a quien se le denominará
9 simplemente como el "Procurador", para que actuando a nombre y en
10 representación de LA MANDANTE pueda realizar los siguientes actos: a)
11 Representar y actuar a nombre de LA MANDANTE ante cualquier autoridad
12 de orden administrativo, judicial, distrital, seccional, municipal, aduanero y
13 de jurisdicción contenciosa administrativa y de lo fiscal; pudiendo presentar
14 solicitudes, impugnaciones, reclamos, consultas y recursos tributarios.
15 Además, el Procurador podrá solicitar la emisión, el registro y las cesiones
16 de notas de crédito y efectuar pagos por títulos de crédito; b) Representar
17 a LA MANDANTE, en cualquier acción, reclamo, instancia o procedimiento
18 judicial, administrativo, contencioso administrativo, arbitral o especial
19 instaurados o que se instauren en el futuro; y, de ser el caso, presentar
20 demandas, peticiones, contestarlas, solicitar medidas cautelares o
21 providencias preventivas, solicitar y actuar pruebas, presentarse y rendir
22 confesión judicial, apelar de las sentencias desfavorables, participar en
23 audiencias de conciliación o mediación, presentar cuanto recurso fuere
24 necesario, incluyendo pero sin limitarse al recurso de casación,
25 conformarse con las sentencias favorables, recibir notificaciones, darse por
26 notificado, acordar transacciones y ejecutar sentencias, resoluciones,
27 autos, órdenes, acuerdos, mediaciones o laudos y en fin queda facultado



1 inclusive con las atribuciones del artículo cuarenta y cuatro (44) del Código
2 de Procedimiento Civil. A pesar de la amplitud de las atribuciones
3 concedidas en este instrumento, el Procurador no podrá ser citado a nombre
4 de LA MANDANTE; c) Incoar o continuar cualquier tipo de acción judicial y
5 presentar o formalizar acusaciones particulares, denuncias o peticiones en
6 defensa de LA MANDANTE; d) Organizar, supervisar y realizar cualquier
7 actividad, de conformidad con las directrices o instrucciones que imparta LA
8 MANDANTE. **CUARTA.- DELEGACIÓN:** El Procurador queda
9 expresamente facultado para delegar, total o parcialmente, las atribuciones
10 conferidas a su favor a través de esta Procuración Judicial. **QUINTA.-**
11 **PRESUNCIÓN DE LEGITIMIDAD:** Se presumirá que el Procurador tiene
12 plenas facultades para llevar a cabo las funciones aquí encomendadas, de
13 manera que no se podrá alegar insuficiencia o falta de poder en relación con
14 ningún acto realizado o documento firmado o celebrado bajo los términos de
15 esta Procuración Judicial, siempre que sean para el cumplimiento de las
16 finalidades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento.
17 **SEXTA.- RATIFICACIÓN:** LA MANDANTE ratifica y confirma que, a pedido
18 escrito del Procurador, firmará oportunamente cualquier documento o llevará
19 a cabo cualquier acto que tenga como finalidad confirmar la validez o
20 ratificar cualquier documento o acto que realice el Procurador, o hubiese
21 firmado o realizado bajo los términos de esta Procuración Judicial. De
22 manera especial, LA MANDANTE ratifica todas las actuaciones del
23 Procurador en defensa de los intereses de LA MANDANTE. **SÉPTIMA.-**
24 **VIGENCIA:** La presente Procuración Judicial permanecerá vigente hasta
25 cuando sea formalmente derogada, invalidada o revocada por LA
26 MANDANTE. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las formalidades
27 necesarias y cláusula de estilo para la plena validez y efecto de esta
28 escritura pública. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la abogada
29 Carolina Santillán Naranjo con matrícula profesional número diecisiete



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

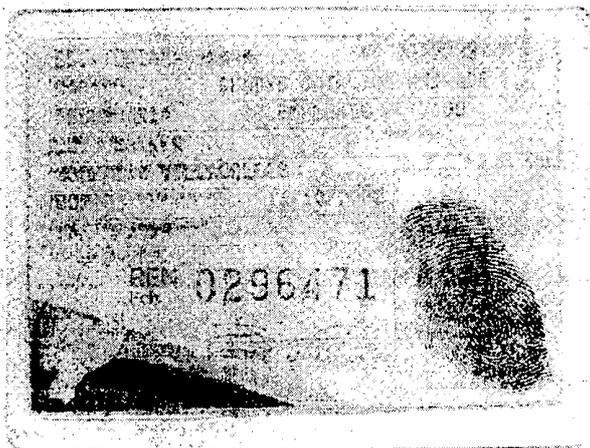
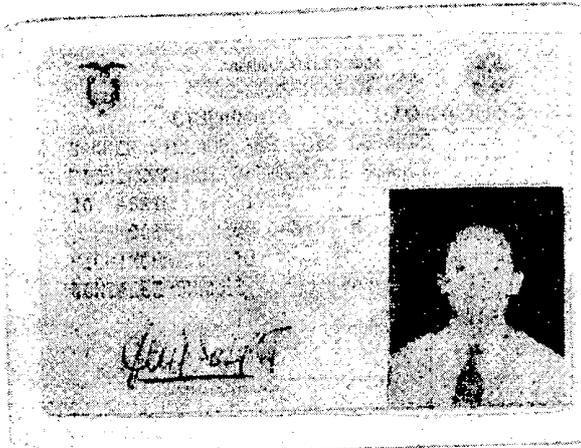
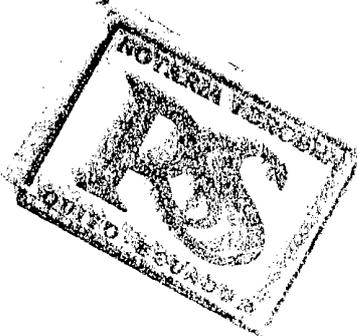


1 guión ciento noventa y tres (17-2008-193) del Foro de Abogados del
2 Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se
3 observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue al
4 compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho
5 y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

6
7
8
9
10
11
12
13
14

LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES
C.C.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

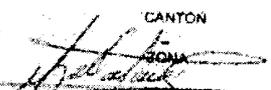



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

099-0009 **1704438637**
NÚMERO **CÉDULA**

BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
BENALCAZAR
PARROQUIA


PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, **19 ENE 2012**

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO





Quito, 22 de marzo de 2011

Señor
Luis Gerardo Bakker Villacreses
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle a Usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, en reunión mantenida el día de hoy, resolvió designar a usted como **Vicepresidente Ejecutivo** de la Compañía, gestión que la desempeñará por un período de cuatro (4) años, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con el Estatuto Social, corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**.

Los deberes y las atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía que consta en la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos, celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 15 de julio de 2010, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 26 de agosto de 2010.

La compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** se constituyó bajo la denominación Procesadora Nacional de Aves C.A. mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, el 28 de marzo de 1977, y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 18 de mayo de 1977, bajo el No. 64, Tomo 108.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

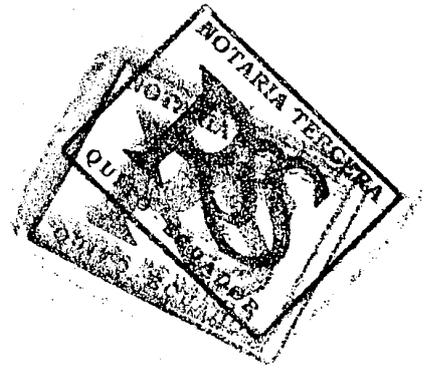
Atentamente,


Luis Bakker Guerra
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
C.I. 170255068-0

Hoy día 22 de marzo de 2011, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.


LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES
C.C. 170443863-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4598 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142 Quito, a 11 ABR 2011
REGISTRO MERCANTIL



[Signature]
Dr. Raúl Cayser Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 19 ENE 2012

DR. FELIPE ITURRALDE ORVALLOS
NOTARIO



Se ota



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de
REVOCATORIA DE PROCURACION JUDICIAL otorgado por
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA a favor
de **ALFREDO PATRICIO GRIJALVA PABON** y **PROCURACION**
JUDICIAL otorgado por **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS**
C.A. PRONACA a favor de **ALFREDO PATRICIO GRIJALVA PABON**,
debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte de enero del dos mil
doce.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON.- Tomé nota al margen de la escritura pública de la **PROCURACION**
JUDICIAL otorgada por **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.**
PRONACA a favor del **DR. ALFREDO PATRICIO GRIJALVA PABON**, ante mi
Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el
27 de marzo del 2007, de la **REVOCATORIA** de la mencionada Procuración,
mediante escritura pública celebrada en esta misma Notaria, el 19 de enero del
2012, que antecede.- Quito, a veinte de enero del dos mil doce.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
de Cinco foja(s) útil(es), sellada y rubricada por
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 23 de Enero del 2013

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR